



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año III - Nº 747

**Quito, miércoles 4 de
mayo de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

12 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN ELECTORAL

CONVOCATORIA:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-9-27-4-2016 Convóquese a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, mayores de dieciocho años de edad, que estén en goce de sus derechos de participación e interesados en participar en los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la integración del CES y del CEAACES..... 2

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

0102-15-IN-Acumulada al Caso 0008-16-IN Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimados activos: Pablo Cerrano Cepeda, Presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sociales Libres CEOSL..... 5

0002-16-IN Acumulada al Caso Nro. 0008-16-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados activos: Telmo Andrade Páez y otros 5

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA:

2016-DMT-0004 Modifíquese la Resolución No. 0010, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015 6

No. PLE-CNE-9-27-4-2016**EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL****Considerando:**

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y tecnocrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferenciadas y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilitaciones y limitaciones establecidas en la Ley;

Que, el numeral 2 del artículo 11, y el inciso segundo del artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y será el Estado quien adopte las medidas de acción afirmativa necesarias, que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, establecen la facultad que tiene el Consejo Nacional Electoral de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 20 determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral el colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que la integración del Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz;

Que, los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los seis y tres académicos que integran el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) respectivamente, serán seleccionados a través de concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución PLE-CNE-4-14-4-2016, adoptada en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2016, aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE

OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-5-14-4-2016, adoptada en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES); y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Convoca:

Art. 1.- A las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, mayores de dieciocho años de edad, que estén en goce de sus derechos de participación, cumplan los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, para cada caso, y que estén interesados en participar en los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y un (1) representante de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Art. 2.- Presentación de postulaciones.- Antes de presentar las postulaciones, las y los aspirantes para conformar el Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) deberán llenar el formulario de postulaciones que consta en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, el mismo que deberá ser impreso, suscrito y entregado junto con la documentación que respalde la información contenida en el formulario.

No se admitirán formularios con enmendaduras, añadiduras o tachones.

Art. 3.- Entrega de expedientes de postulaciones.- La o el postulante deberá presentar, en un solo acto, la documentación de respaldo, en dos (2) carpetas, una que sustenta el cumplimiento de los requisitos; y, otra

que respalda los méritos. Toda la documentación deberá presentarse en original, o copia certificada o notariada, numerada y precedida por un índice.

Los expedientes serán receptados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales, o, en las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, a partir del jueves 5 de mayo hasta el día viernes 13 de mayo de 2016, inclusive.

El horario de recepción de los expedientes será de lunes a viernes desde las 08h30 hasta las 17h00, excepto el último día del término para la recepción, que será hasta las 23h59, y para el caso del exterior, se registrará por el huso horario respectivo.

No serán consideradas las postulaciones entregadas fuera del horario y lugares designados para el efecto.

Art. 4.- Requisitos para las y los postulantes académicos al Consejo de Educación Superior (CES) y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).- Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de cuarto nivel (PhD o Doctor), según lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, y con la nota “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, en consideración con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior;
- c) Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco (5) años en las áreas académicas correspondientes a sus títulos profesionales y grados académicos o en educación superior.
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición o procedimiento de selección equivalente, en una universidad o escuela politécnica que funcione legalmente. El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición será aplicable a los docentes que sean designados como tales a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia; y,

- g) Para el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) el académico podrá certificar el desempeño en la cátedra universitaria o experiencia en procesos de evaluación, acreditación, y categorización de instituciones de educación superior por cinco años o más.

Art. 5.- Requisitos para postulantes a representante estudiantil al Consejo de Educación Superior (CES).- Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Ser estudiante regular en una carrera de grado de una universidad o escuela politécnica;
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, de acuerdo con la regulación institucional de la respectiva universidad o escuela politécnica; y
- d) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular de la carrera por la que se estuviese postulando.

Art. 6.- Prohibiciones para postulaciones: No podrán postularse para ser miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES):

- a) Quien se encuentre en mora con el Estado o entidades de derecho privado financiadas con recursos públicos del cincuenta por ciento o más;
- b) Quien se encuentre en estado de interdicción civil judicialmente declarado o sea deudor, al que se siga proceso de concurso de acreedores o se halle en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) Quien tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado;
- d) Quien haya sido condenado por delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso o explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación;
- e) Quien directa o indirectamente hubiere recibido créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente;
- f) Quien no haya sufragado, teniendo obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la ley;
- g) Quien adeude más de dos (2) pensiones alimenticias;
- h) Los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Consejeros y Consejeras

del Consejo Nacional Electoral, de la Comisión Académica y de la Comisión de Apoyo; y,

- i) En el caso del representante estudiantil ante el CES, no podrán postularse los estudiantes que hayan completado sus estudios o estén en proceso de graduación.

Art. 7.- Documentos para la admisión de postulaciones.-

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el o la postulante deberá presentar los siguientes documentos de respaldo:

Para postulantes académicos al Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES):

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte;
- b) Certificado Original del Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior en el Ecuador (SNIESE) obtenido en la página Web de la SENESCYT, en el cual conste el registro del título de cuarto nivel de doctor (PhD o su equivalente), con la nota de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, de acuerdo a lo previsto en el del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el Consejo de Educación Superior;
- c) Certificado(s) de haber desempeñado funciones directivas en una universidad o escuela politécnica que funcione en el Ecuador, legalmente reconocidas por el CES o de la lista de IES para el reconocimiento automático de títulos elaborado por la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y/o certificación de haber desempeñado funciones públicas comprendidas en los niveles del 1 al 10 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior o su equivalente en el sector privado, especificando la función o funciones desempeñadas y el tiempo de la(s) misma(s);
- d) Copias certificadas (notariada o certificada por la editorial o unidad patrocinadora de la publicación) u originales de libros publicados, capítulos en libros, artículos u otras obras relevantes en los campos de su título profesional y grado académico o en educación superior como autor o coautor. Las publicaciones pueden ser indexadas u obras relevantes. Se reconocerá como obras relevantes los artículos de alta calidad académica publicados en revistas o libros especializados, así como en los libros publicados en casas editoriales de reconocido prestigio que cuenten con el respectivo ISBN o ISSN. El ISSN se exigirá solamente para las publicaciones que se realizaron a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) del año 2010;
- e) Certificado(s) emitido(s) por una universidad o escuela politécnica de ingreso a la docencia o investigación universitaria o politécnica. A partir de la entrada en

vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) se considerarán únicamente los certificados de haber accedido a la docencia o investigación universitaria o politécnica por concurso público de merecimientos y oposición;

- f) Certificado(s) emitidos por una universidad o escuela politécnica de tener experiencia docente o de investigador al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario titular a tiempo completo o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia;
- g) Para el caso del CEAACES, el postulante podrá entregar adicionalmente certificado(s) que acrediten el desempeño de la cátedra universitaria o experiencia en procesos de evaluación, acreditación y categorización de instituciones de educación superior de por lo menos cinco años, emitida por una Agencia Oficial Internacional de Acreditación o por el CEAACES; y,

- h) Señalar correo electrónico.

Para postulantes a representante estudiantil al Consejo de Educación Superior CES:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte;
- b) Certificado emitido por una universidad o escuela politécnica sobre la condición de estudiante regular del postulante, indicando la carrera y el periodo académico en que se encuentra matriculado al momento de la inscripción;
- c) Certificado emitido por la universidad o escuela politécnica del promedio de calificaciones y su equivalencia con relación a: Sobresaliente, muy bueno, bueno, regular o deficiente; y,
- d) Señalar correo electrónico.

Art. 8.- Declaración Juramentada y Certificación.- Todas las y los postulantes deberán presentar una declaración juramentada ante notario público, de acuerdo al formato provisto por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que se encontrará publicado en la página web institucional www.cne.gob.ec, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, su lugar de nacimiento y de no estar incurso en las prohibiciones para participar en el concurso; y, un certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI.

La documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación, no habrá prórrogas para la presentación de documentos.

La vigencia de los certificados no deberá exceder los treinta (30) días previos a la presentación de documentos.

Art. 9.- Normativa aplicable al concurso.- Para efectos del desarrollo de los concursos en todas sus fases se observará

lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; y, Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, el mismo que se encuentra publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec.

Art. 10.- Publicación.- Publíquese la presente convocatoria en el Registro Oficial y difúndase en un diario de circulación nacional, en los portales web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); y, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de la publicación en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.

f.) Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN RESUMEN CAUSA No. 0102-15-IN- acumulada al caso 0008-16-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril del 2016, a las 11:22 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Pablo Cerrano Cepeda en calidad de presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sociales Libres CEOSL

CASILLA CONSTITUCIONAL: 114

CORREOS ELECTRONICOS: hr21908@gmail.com; joaquiniviteri@yahoo.com

LEGITIMADOS PASIVOS: presidente constitucional de la República presidenta de la Asamblea Nacional y procurador general del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 441; 442; 14; 95; 11; 8; 367; 441; 326 numerales 2, 9, 12, 13; y, 384 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo de las enmiendas constitucionales aprobadas por la Asamblea Nacional, el 3 de diciembre del 2015 y publicadas en el Registro Oficial N°653 del 21 de diciembre del 2015.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 29 de abril del 2016, a las 12:00.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN RESUMEN CAUSA No. 0002-16-IN Acumulada al Caso Nro. 0008-16-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 26 de abril del 2016, a las 11h21 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Telmo Andrade Páez y otros

CASILLA JUDICIAL: 1075

CORREOS ELECTRONICOS:

leonardodroira@hotmail.com; leonardodroira@yahoo.es; drtitivipez@yahoo.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: presidente constitucional de la República; presidenta de la Asamblea Nacional y procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 1; 61; 83; 120; 147; 208; 226; 425; 439; 441 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicitan se <<...“declare la inconstitucionalidad de las enmiendas aprobadas por

la Asamblea Nacional el día tres de diciembre del 2015 y publicadas en el Registro Oficial Nro. 653 el día lunes 21 de diciembre de 2015; por acción y omisión del Art. 441 numeral 2 que establece que la motivación del proyecto para tramitar enmiendas debe ser propuesto por la tercera parte del número de asambleístas, en sustitución la Asamblea Nacional tramitó la motivación enviada por el Presidente de la República, y alterar tres Elementos Constitutivos del Estado: Art. 1 El Ecuador es un Estado soberano, democrático y constitucional”...>>.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 29 de abril del 2016, a las 12:30.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No. 2016-DMT-0004

EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;

Que, el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, establece que *para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año. El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América;*

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0339 de 21 de diciembre de 2010, dispone que *para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, la base imponible del Impuesto de Patente se determina presuntivamente con base en el patrimonio neto aplicable a la Actividad Económica de la que se trate. Con este propósito los órganos administrativos competentes en materia tributaria*

del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitirán la tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Uniforme – CIU;

Que, el Clasificador Internacional Industrial Uniforme- CIU- es la clasificación sistemática, mediante códigos, de todas las actividades económicas, según procesos productivos para su rápida identificación, y que ofrece un conjunto de categorías armonizadas mediante el desglose por actividad a fin de obtener datos estadísticos;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito utiliza el CIU - Clasificador Internacional Industrial Uniforme – para el registro, identificación y actualización de las actividades económicas que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito, información declarada por los sujetos pasivos para obtener la Patente así como otros permisos relacionados con la actividad económica;

Que, mediante Resolución No. 01-DIREJ-DIJU-NT-2014 emitida por el INEC, establece la “Norma Técnica para el Uso de las Clasificaciones Nomenclaturas contenidas en el Sistema Integrado de Clasificaciones y Nomenclaturas”, la cual será de uso obligatorio para las instituciones del Sistema Estadístico Nacional para la producción de información, así como para las personas naturales y jurídicas que mantengan relaciones con la Administración Pública;

Que, en base a lo expuesto, mediante Circular No. 111 de 14 de diciembre de 2015, el Administrador General dispone la implementación inmediata de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIU Rev. 4.0 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual facilitará la gestión institucional, cuya operatividad debe iniciar a partir del 04 de enero de 2016;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, sobre la reforma de actos administrativos señala que: *“Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...). Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”*

Que, de conformidad con el artículo 368 ibídem, dispone que *la reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto (...);*

Que, mediante Resolución No. 0010 de 29 de diciembre de 2015 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015, en calidad de Director Metropolitano Tributario según Acción de Personal No. 1-126-858 de 19 de septiembre de 2014, el Ingeniero Santiago Betancourt Vaca, expidió la tabla de bases presuntivas para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que ejercen actividad económica dentro del

Distrito Metropolitano de Quito, según la actualización realizada al Clasificador Internacional Industrial Uniforme – CIIU, contenida en el Anexo No. 1 de la citada resolución;

Que, de la revisión efectuada al Anexo No. 1 de la Resolución No. 0010, se han detectado errores en la clasificación y unificación de sesenta y cuatro actividades económicas por efecto de la actualización de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIIU, versión 4.0 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, que a su vez afecta las bases impositivas presuntivas establecidas en cada una de ellas;

Que, dado el error material detectado, es procedente la rectificación de las bases impositivas de sesenta y cuatro actividades económicas considerando que el patrimonio presuntivo de aquellas no guarda relación con las mismas por el error en la clasificación realizada para la implementación del CIIU versión 4.0;

En ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

Resuelve:

Art. 1.- RECTIFICAR el Anexo No. 1 de la Resolución No. 0010 de 29 de diciembre de 2015 publicada en

el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015, sustituyendo los valores establecidos como “BASE IMPONIBLE” e identificados como columna A, exclusivamente de las sesenta y cuatro actividades económicas descritas en el anexo adjunto, por los valores descritos en la columna B de “BASE IMPONIBLE”;

Art. 2.- RECTIFICAR en el Anexo No. 1 el texto titulado “BASE IMPOBIBLE” por uno que diga: “BASE IMPONIBLE”;

Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Comuníquese y publíquese, Quito a, 27 de abril de 2016, Ing. Santiago Betancourt Vaca Director Metropolitano Tributario Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.

f.) Ximena Cadena Aguayo, Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CÓDIGO CIIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A	B
		BASE IMPONIBLE (USD)	BASE IMPONIBLE (USD)
C1071.02	Elaboración de pasteles y otros productos de pastelería: pasteles de frutas, tortas, pasteles, tartas, etcétera, churros, buñuelos, aperitivos (bocadillos), etcétera.	10.000,00	20.000,00
C1811.03	Actividades de impresión de sellos de correo, estampillas y timbres fiscales, documentos de títulos, boletos de entradas a espectáculos, cheques y otros valores o documentos de garantía y de seguridad, mediante impresión por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estamadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.	4.000,00	20.000,00
C1812.01	Actividades de encuadernación de hojas impresas para confeccionar libros, folletos, revistas, catálogos etcétera, mediante el colado, cortado, ensamblado, engomado, compaginado, hilvanado (cosido), encuadernado con adhesivo, recortado, estampado en oro, encuadernación espiral, etcétera.	8.000,00	10.000,00
C1812.04	Actividades de producción de obras artísticas incluso piedras litográficas y planchas de madera preparadas.	8.000,00	10.000,00
C3312.92	Servicios de reparación de maquinaria de uso comercial, máquinas de venta automática, máquinas registradoras, equipo comercial de refrigeración y purificación de aire a cambio de una retribución o por contrato.	5.000,00	8.000,00
F4330.91	Limpieza de edificios nuevos después de su construcción.	5.000,00	10.000,00
G4520.01	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).	1.000,00	5.000,00

G4520.02	Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (Vulcanizadoras).	1.000,00	5.000,00
G4530.00	Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.	8.000,00	20.000,00
G4610.06	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.	15.000,00	2.500,00
G4620.14	Venta al por mayor de desechos, residuos y productos derivados usados para alimentar animales (forraje), incluye materias primas agrarias.	15.000,00	10.000,00
G4669.40	Venta al por mayor de otros productos metálicos elaborados, (excepto maquinaria y equipo), excepto los prestados a comisión o por contrato.	20.000,00	24.000,00
G4690.00	Venta al por mayor de diversos productos sin especialización.	20.000,00	15.000,00
G4721.04	Venta al por menor de pescado, crustáceos, moluscos y productos de la pesca en establecimientos especializados.	6.000,00	3.000,00
G474114	VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CABLES ACUMULADORES Y OTRO MATERIAL ELÉCTRICO	10.000,00	20.000,00
G474115	VENTA AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS	8.000,00	4.000,00

CÓDIGO CIIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A	B
		BASE IMPONIBLE (USD)	BASE IMPONIBLE (USD)
G4752.01	Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados.	5.000,00	6.000,00
G4752.02	Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas en establecimientos especializados.	5.000,00	8.000,00
G4752.03	Venta al por menor de vidrio plano y espejos en establecimientos especializados.	5.000,00	2.000,00
G4761.03	Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados.	3.000,00	4.000,00
G4772.02	Venta al por menor de productos naturistas en establecimientos especializados.	5.000,00	8.000,00
G4773.91	Venta al por menor de recuerdos, sellos, monedas, artículos religiosos y artesanía en establecimientos especializados.	8.000,00	6.000,00
G4774.09	Otros tipos de actividades de venta al por menor de artículos de segunda mano, usados, incluidas actividades de casas de subastas de estos artículos en establecimientos especializados.	2.000,00	3.000,00
G4782.00	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	6.000,00	2.000,00
G4791.00	Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente.	8.000,00	5.000,00
H4922.01	Actividades de transporte de pasajeros por carretera: servicios regulares de autobuses de larga distancia servicios de viajes contratados, excursiones y otros servicios ocasionales de transporte en autobús, tricimotos, servicios de enlace con aeropuertos.	8.000,00	2.000,00

H4922.05	Servicios de autobuses escolares y autobuses para el transporte de empleados.	8.000,00	2.000,00
H4923.01	Todas las actividades de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas de: troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación.	2.000,00	8.000,00
H4923.04	Servicios de mudanzas de muebles.	2.000,00	8.000,00
H522905	ACTIVIDADES DE GUÍAS TURÍSTICOS	20.000,00	2.000,00
I5510.09	Otros servicios de alojamientos por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña.	2.000,00	20.000,00
I5610.03	Preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado, vendedores de helados en carros móviles, carritos ambulantes de comida incluye la preparación de comida en puestos de mercados.	10.000,00	2.000,00
I5630.01	Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas) cervecerías y pubs.	40.000,00	45.000,00
J6110.04	Actividades de suministro en acceso a Internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas.	50.000,00	8.000,00

CÓDIGO CIIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A	B
		BASE IMPONIBLE (USD)	BASE IMPONIBLE (USD)
J6120.01	Operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. Incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.	8.000,00	50.000,00
J6190.05	Suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes: suministro de servicios de telefonía por Internet (VoIP: Voice over Internet Protocol).	8.000,00	50.000,00
J6399.00	Otras actividades de servicios de información n.c.p.: servicios de información telefónica, búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrato, selección de noticias, de recortes de prensa, etcétera.	20.000,00	8.000,00
M6910.01	Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales.	6.000,00	2.000,00
M6910.03	Otras actividades de ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y mediadores.	8.000,00	6.000,00
M6910.09	Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera).	2.000,00	6.000,00
M7420.02	Realización de fotografías para anuncios comerciales, para editoriales, y para actividades relacionadas con la moda, los bienes raíces o el turismo, actividades de fotógrafos de prensa.	20.000,00	4.000,00
M7490.11	Actividades de traducción e interpretación.	8.000,00	4.000,00

M7490.12	Actividades de corretaje empresarial, gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales y excluidas las actividades de corretaje inmobiliario.	10.000,00	8.000,00
N7722.00	Alquiler de cintas de video, discos, CD, DVD, etcétera.	8.000,00	10.000,00
N8130.21	Plantación, cuidado y mantenimiento de vegetación en edificios (azoteas, fachadas, patios interiores), terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etcétera), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo.	8.000,00	5.000,00
N8230.00	Organización, promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.	5.000,00	10.000,00
P8541.02	Enseñanza de gimnasia, yoga.	10.000,00	20.000,00
P8541.03	Enseñanza de equitación en academias o escuelas.	20.000,00	8.000,00
P8541.04	Enseñanza de natación.	6.000,00	10.000,00
P8541.05	Enseñanza de artes marciales.	10.000,00	20.000,00
P8541.09	Otro tipo de enseñanza deportiva y recreativa como: actividades de adiestramiento en campamentos deportivos, clases de juego de cartas por ejemplo bridge, actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos, enseñanza para animadores deportivos	20.000,00	6.000,00

CÓDIGO CIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A	B
		BASE IMPONIBLE (USD)	BASE IMPONIBLE (USD)
Q8620.01	Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.	2.000,00	6.000,00
Q8620.02	Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología; ortodoncia. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.	2.000,00	6.000,00
Q8620.04	Actividades de atención odontológica en salas de operaciones.	2.000,00	6.000,00
Q8620.05	Servicios de asistencia médica privada a pacientes internos por médicos externos.	2.000,00	6.000,00
R9000.02	Actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferencistas u oradores, escenógrafos, constructores de decorados, etcétera; escritores de todo tipo, por ejemplo, obras de ficción, de obras técnicas, etcétera., actividades de escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, grabadores, etcétera, se incluye la restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera y actividades de los modelos independientes.	2.000,00	8.000,00
R9200.03	Gestión de sitios de Internet dedicados a los juegos de azar virtuales, videojuegos.	24.000,00	8.000,00
R9311.02	Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): pabellones de boxeo y gimnasios.	6.000,00	20.000,00

R9311.03	Organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo con participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones con instalaciones propias. Se incluyen la gestión de esas instalaciones y la dotación del personal necesario para su funcionamiento.	10.000,00	20.000,00
R9312.00	Actividades de clubes deportivos profesionales, semiprofesionales o de aficionados que ofrecen a sus miembros la oportunidad de participar en actividades deportivas, se incluyen las siguientes actividades: clubes de fútbol, clubes de bolos, clubes de natación, clubes de golf, clubes de boxeo, clubes de físico culturismo, clubes de deportes de invierno, clubes de ajedrez, clubes de atletismo, clubes de tiro, etcétera.	10.000,00	20.000,00
R9319.04	Actividades de los guías de montaña.	20.000,00	2.000,00
S9529.09	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos: libros, juguetes y artículos similares, artículos deportivos (excepto armas deportivas), etcétera.	4.000,00	1.500,00
S9601.01	Lavado y limpieza en seco, planchado, etcétera, de todo tipo de prendas de vestir (incluso de piel) y de productos textiles que se realizan con equipo mecánico, a mano o en máquinas accionadas con monedas para el público en general o para clientes industriales o comerciales, incluye actividades de reparación y arreglos menores de prendas de vestir y otros artículos textiles, si se realizan en combinación con las de limpieza, recogida y entrega de ropa por las lavanderías.	8.000,00	3.500,00
S9609.03	Actividades de clubes nocturnos (night clubs).	6.000,00	50.000,00

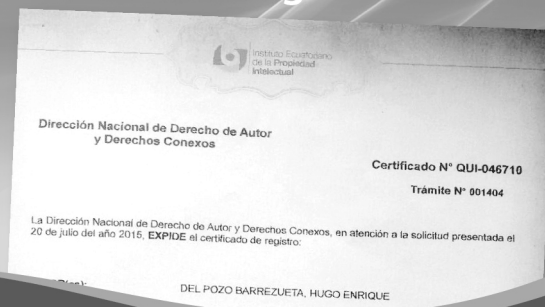
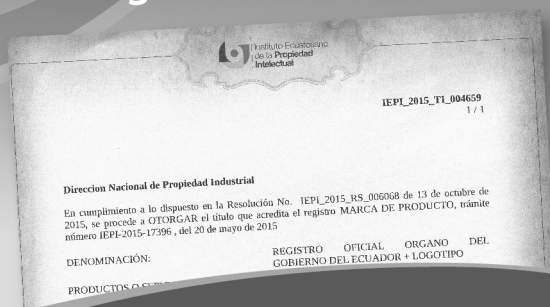


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

**El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI)
otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial**





REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835
3941-800 Ext.: 2301

Almacén Editora Nacional

Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil

Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107



www.registroficial.gob.ec